

**JGE77/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DESDE EL INICIO DE PRECAMPAÑAS LOCALES HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.**

### **Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción II, 146, párrafo segundo y 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 10 de junio de 2008; su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan”*.
- IV. Mediante oficios IEE/PRESIDENCIA/121/2008 e IEE/PRESIDENCIA/140/2008 de fechas 29 de mayo de 2008 y 6 de junio, respectivamente, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión *“destinado para fines*

*electorales al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal” así como los necesarios “para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de la Campaña Institucional” de la mencionada autoridad electoral.*

- V. Mediante oficio SE/STCRT/001/2008, de 11 de junio de 2008, se solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informara al Instituto Federal Electoral la fecha de inicio de la precampaña local, del periodo comprendido entre el final de las precampañas y el inicio de las campañas, del periodo de inicio de campañas locales y el periodo comprendido entre el fin de las campañas electorales y la celebración de la jornada electoral.
- VI. El día 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG301/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales*, mediante el cual se le otorga al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio 1 minuto 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva durante periodo no electoral.
- VII. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/158/08, de 14 de julio de 2008, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitió el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que tienen cobertura en el Estado de Hidalgo para el proceso electoral local de 2008 así como diversas consideraciones respecto del acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- VIII. Mediante oficio SE/0876/2008, de 17 de julio de 2008, se le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que ni de los oficios remitidos al Instituto Federal Electoral ni de la legislación local se desprende con claridad el periodo que abarcarían las precampañas respectivas y en el que los partidos políticos en su conjunto gozarían de su prerrogativa de acceso a radio y televisión correspondiente a dicho periodo. En consecuencia y en estricto apego al principio de certeza que rige los actos del Instituto Federal Electoral, se determinó asignar tiempos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo exclusivamente fuera de los periodos de precampañas y campañas,

tanto federales como locales, en tanto éste no informara la fecha de inicio de las precampañas locales. Por otra parte, se le solicitó a dicho Instituto Estatal que informara al Instituto Federal Electoral las fechas de inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo gozarían en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión durante el periodo de precampañas.

- IX. A través del oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de fecha 25 de julio de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó al Instituto Federal Electoral se indicara la interpretación legal sobre qué partidos políticos accederían al treinta y setenta por ciento del tiempo asignable en radio y televisión dentro de la entidad de acuerdo a la información que proporcionó. Asimismo, dicha autoridad electoral señaló que informaría sobre el inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo accederían en su conjunto a los tiempos en radio y televisión que les corresponden una vez que el Instituto Federal Electoral respondiera su consulta.
- X. Mediante oficio DEPPP/CRT/5395/2008 de fecha 31 de julio de 2008, el Instituto Federal Electoral le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que su consulta sería sometida a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en su próxima sesión.
- XI. Mediante oficio TEEH-P-105-/08, recibido por el Instituto Federal Electoral el 1 de agosto de 2008, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó se realizaran las gestiones necesarias para asignar los tiempos en radio y televisión que le correspondan para el cumplimiento de sus fines en el proceso electoral local para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
- XII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/4077/2008 de 11 de agosto de 2008 se dio respuesta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo sobre la consulta planteada mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de conformidad con la resolución del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral adoptada en su primera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008.
- XIII. El día 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- XIV. Por conducto del oficio número SE/1011/2008 de fecha 20 de agosto de 2008 se exhortó de nueva cuenta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, a fin de que el Instituto Federal Electoral pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indicara a la brevedad el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederían a sus prerrogativas en el periodo de precampañas. Asimismo, se le recordó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que dicha indicación debería presentarse con la anticipación suficiente para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordara la asignación de los tiempos respectivos, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprobaran la propuesta de pautas remitida por la autoridad local y, una vez realizado lo anterior, se remitieran las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirían el proceso electoral local.
- XV. El 26 de agosto de 2008, mediante oficio DEPPP/CRT/5557/2008, el Instituto Federal Electoral informó al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, entre otros asuntos, lo siguiente:

*“[...] a este Instituto únicamente le corresponde asignarle tiempo durante el periodo de precampañas y campañas que se lleve a cabo en la entidad federativa de su jurisdicción. Fuera de dichos periodos, deberá acceder a los tiempos de estado en radio y televisión a través de aquellos que le sean asignados por la Secretaría de Gobernación, a través de la autoridad que le compete.*

*[...] una vez que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informe las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos en la entidad gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampañas, el Instituto Federal Electoral podrá hacer la asignación de tiempos que solicita.[...].”*

XVI. El día 26 de agosto de 2008 el Instituto Federal Electoral recibió el oficio número IEE/PRESIDENCIA/187/2008 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informa a la autoridad electoral federal de la aprobación del acuerdo referente al *Acceso del Instituto Estatal Electoral, los Partidos Políticos y Coaliciones a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la Entidad durante el Proceso Electoral para la renovación de los 84 Ayuntamientos del presente año*, con el cual se aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- b) Propuesta de pautas de radio y televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- c) Propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo de precampaña durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- d) Proyecto de Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión requeridos en la cobertura del actual proceso electoral de Ayuntamientos y mapas de cobertura de las señales de radio y televisión en la entidad.

Cabe mencionar que en el apartado II de los Lineamientos precisados en el inciso a) se señala que el periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos en radio y televisión para su propaganda durante las precampañas, será del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2008, periodo que abarca quince días.

XVII. Por acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008, mediante oficio número STCRT/1317/2008, el Instituto Federal Electoral informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo lo siguiente:

*“Tal como se le señaló en el diverso SE/1011/2008 de 20 de agosto pasado, en el que se le requirió de nueva cuenta que, a fin de que*

*este Instituto pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución y el Código, indicara el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederán en conjunto a dichos tiempos dentro del proceso electoral local, la indicación debía “presentarse **con la anticipación suficiente** [Énfasis añadido] para que el Consejo General de este Instituto apruebe el acuerdo de asignación de tiempos respectivo, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprueben su propuesta de pautas y, una vez realizado lo anterior, se remitan las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirán el proceso electoral en el estado de Hidalgo”.*

*En esos términos [...] el proyecto de acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión en proceso electoral para los partidos políticos y para las autoridades electorales que participarán en el proceso electoral del Estado de Hidalgo será sometido a consideración del Consejo General en fecha próxima. Una vez que el órgano máximo de dirección de este Instituto haya definido los tiempos que le corresponderán al Instituto electoral a su digno cargo, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión del mismo sesionarán para aprobar las pautas institucionales y de los partidos políticos, respectivamente. Por lo que, toda vez que su solicitud seguirá el trámite normal que conforme a las disposiciones legales vigentes resulta aplicable, no es dable que se inicie la administración de la prerrogativa en el plazo que señala en los puntos I y II de los Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos, es decir el 27 de agosto del año en curso.*

*Asimismo, [...] es indispensable que nos remita a la brevedad los materiales a transmitir, en el número de ejemplares (copias) que sean necesarios para cubrir a todas las emisoras que participarán en el proceso electoral local. [...] los materiales referidos deben cumplir con las especificaciones técnicas que se le apuntaron en oficios anteriores.*

*[...] debe tener en cuenta que todos aquellos acuerdos en materia de radio y televisión que hayan sido aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que vayan en contra o al margen de las disposiciones de la Constitución federal, el Código electoral federal o el reglamento de la materia, carecen de efectos legales y no resultan vinculantes para ninguno de los sujetos allí previstos [...].”*

- XVIII. En su primera sesión ordinaria, celebrada los días 28 de julio y 11, 26 y 28 de agosto de 2008, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo.
- XIX. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA SUS PROPIOS FINES, DESDE EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

### **Considerando**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se

encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que, como se advierte, el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia no precisa la autoridad responsable de elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
7. Que, como se advierte de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales. Asimismo, que según lo establecen el inciso a) de referido artículo 6, y el artículo 30, párrafo 2 del mismo reglamento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades

electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.

8. Que de acuerdo al artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición; 55, párrafo 3 del código electoral federal; y 12, párrafo 1, aplicable en términos del 32, ambos del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
9. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 del código de la materia; 19, párrafo 3 y 32, párrafo 1 del reglamento de la materia, los cuarenta y ocho minutos de que dispone el Instituto Federal Electoral a partir del inicio de las precampaña serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. Durante las campañas políticas, en los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; y en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
10. Que como lo señala el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.
11. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el

inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

12. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
13. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas no podrán iniciarse antes de 120 días naturales del inicio del periodo de registro de candidatos correspondientes, debiendo concluir a más tardar 30 días naturales antes del inicio del periodo de registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y no podrá exceder en su duración de 15 días naturales para la precampaña de integrantes del Ayuntamientos. De igual manera, de acuerdo al artículo 172 del mismo ordenamiento, el registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos será del 10 al 15 de octubre del año de los comicios. Conforme lo señala el artículo 177 del mismo ordenamiento, dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de una solicitud de registro, el órgano electoral que corresponda concederá o negará el registro. Finalmente, el artículo 185 señala que el día de la elección y los tres que le precedan, no se permitirá la celebración de reuniones públicas o cualquier otro acto de proselitismo ni propaganda electoral.
14. Que aunado a lo anterior, según lo señalado en los incisos I a IV de los *Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, aprobados mediante el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, referente al Acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos y Coaliciones a las estaciones de Radio y canales de Televisión de cobertura en la Entidad durante el Proceso Electoral para la Renovación de los 84 Ayuntamientos del 2008”, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, determinó que el periodo de utilización de los tiempos en radio y televisión

por parte de dicho instituto electoral del estado para efectos del proceso electoral local, sería del 27 de agosto al 9 de noviembre de 2008, mismo que comprende un periodo de precampañas que abarca desde el 27 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2008; y un periodo de campañas que abarca del 10 de octubre al 5 de noviembre del año en curso.

15. Sin embargo, que toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a pesar de los diversos requerimientos que le formuló la autoridad electoral federal desde el 11 de junio y hasta el 20 de agosto de 2008, informó a este Instituto la fecha de inicio de las precampañas en la entidad hasta el 25 de agosto pasado, el acceso a la prerrogativa que en radio y televisión corresponde a los partidos políticos y autoridades electorales en este periodo no puede retrotraerse al 27 de agosto pasado. Adicionalmente, el Acuerdo para la asignación de tiempos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en proceso electoral descrito en el antecedente XVIII, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de agosto de 2008, quien determinó que la asignación de tiempos en precampaña para la entidad será efectivo “a partir de que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprueben y notifiquen las pautas respectivas y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el proceso electoral local en cuestión” [Énfasis añadido].
16. Que, de igual manera, como consta en los puntos Primero a Tercero del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA SUS PROPIOS FINES, DESDE EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL*, los tiempos que se asignaron a las autoridades electorales locales son:

**“PRIMERO.** Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 6 minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus facultades, aprueben y notifiquen las pautas de precampaña y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas

*respectivas y hasta el 10 de septiembre de 2008, fecha en que concluyen el periodo de precampañas.*

**SEGUNDO.** *Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 4 minutos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, desde el 10 de octubre –día en que inicia el periodo de campaña– y hasta el día de la jornada electoral (9 de noviembre) en cada estación de radio y canal de televisión que determinen las pautas respectivas.*

**TERCERO.** *Se asignan al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 12 minutos en radio y televisión y al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 8 minutos en radio y televisión, para su utilización desde el día siguiente a que terminan las precampañas (11 de septiembre de 2008) hasta el día anterior al inicio de campañas (9 de octubre de 2008), inclusive, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas.”*

17. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
18. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.

19. Que de la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.
20. Que, aunado a lo anterior, el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, los 48 minutos de que dispone el Instituto será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines del propio Instituto y de otras autoridades electorales.
21. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 párrafo 1 del código electoral federal; 26, párrafo 1, 27, 28 y 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral dispone de 36 minutos diarios para su asignación durante el periodo de precampaña entre las autoridades electorales que así lo soliciten, incluido el propio Instituto; de 30 minutos diarios durante el periodo de campaña, para los mismos fines; y de 48 minutos diarios desde el día siguiente a que finalicen las precampañas y hasta el día anterior al inicio de las campañas.
22. Que los artículos 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido y 31, párrafos 1 y 2 del reglamento de la materia establecen que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante la Secretaría Ejecutiva.
23. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del código de referencia dispone que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma

trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.

24. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
25. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
26. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el caso de precampañas en un mismo periodo fijo.
27. Que como se desprende de los artículos 29, párrafo 3; 30, párrafo 1, y 36, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas.
28. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

29. Que como lo señalan los artículos 55, párrafo 3 del código electoral federal y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo de campañas, el tiempo de que dispongan el Instituto y, por su conducto, las demás autoridades electorales, se distribuirá en mensajes de 30 segundos.
30. Que en los *Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, remitidos mediante el oficio referido en el antecedente XVI, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordó lo siguiente:

#### **“LINEAMIENTOS**

- I. *El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo accederá a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad para los efectos de la campaña institucional durante el periodo comprendido del 27 de agosto al 9 de noviembre de 2008.*

[...]

- IV. *De acuerdo con la legislación de la materia, los tiempos de que gozará el Instituto Estatal Electoral [...], diariamente en cada estación de radio y canal de televisión de la Entidad, serán los siguientes: [...]*

*c) Doce minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral, del 27 de agosto al 9 de noviembre de 2008. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido por el primer párrafo inciso f) del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Estatal Electoral entregará oportunamente los materiales correspondientes a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo.*

[...]

*VI. Las pautas de transmisión serán aprobadas por el Instituto Federal Electoral a propuesta del Instituto Estatal Electoral.*

*[...]*

*IX. El horario diario de transmisión de las estaciones de radio y canales de televisión será de 6:00 a 24:00 horas. En caso de que algún medio no disponga del horario señalado, la pauta correspondiente se ajustará al horario real de transmisión.*

*[...]*

*XIX. Los tiempos en radio y televisión en horarios de mayor audiencia de que se dispone serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.*

*XX. La transmisión de toda la propaganda político-electoral queda sujeta a lo establecido por el marco constitucional y legal, tanto federal como local.*

*[...]"*

31. Que en la *Propuesta de pautas de radio y televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, remitida mediante el oficio referido en el antecedente XVI, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordó lo siguiente:

### **“CONSIDERACIONES**

- I. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del presente año, dio inicio formalmente al Proceso Electoral para la Renovación de los Ayuntamientos en la Entidad, cuya jornada electoral se llevará a efecto el próximo 9 de Noviembre del actual.*
- II. De acuerdo a los lineamientos de acceso a radio y televisión aprobado por el mismo Consejo General, se hace la atenta solicitud al Instituto Federal Electoral de doce minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral, durante el periodo comprendido del 27 de agosto al 9 de noviembre de 2008, asignados conforme a las pautas anexas al presente.*

III. Que la Campaña Integral de Difusión Electoral que requiere realizar el Instituto Estatal Electoral, a partir de la fecha de inicio de las precampañas de los partidos políticos hasta el día de la jornada electoral, y que será utilizada para la difusión de las actividades del proceso electoral en referencia, se conforma por ocho etapas distribuidas según el periodo y cantidad de versiones, como se indica en la siguiente tabla:

ETAPA	PERIODO DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN	VERSIONES	
			RADIO	TV
<i>Credencialización</i>	<i>Del 27 de Agosto al 4 de Septiembre</i>	<i>9 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Notificación y Capacitación a Ciudadanos Insaculados</i>	<i>Del 27 de Agosto al 8 de Septiembre</i>	<i>13 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Exhibición del Listado Nominal</i>	<i>Del 27 de Agosto al 6 de Septiembre</i>	<i>11 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Institucional</i>	<i>Del 5 al 28 de Septiembre</i>	<i>24 días</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<i>Capacitación a Funcionarios de Casilla</i>	<i>Del 19 de Septiembre al 26 de Octubre</i>	<i>38 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Promoción al Voto</i>	<i>Del 29 de Septiembre al 9 de Noviembre</i>	<i>42 días</i>	<i>3</i>	<i>2</i>
<i>Recuadro 03</i>	<i>Del 6 de Octubre al 8 de Noviembre</i>	<i>34 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Invitación a Funcionarios de Casilla a la Jornada Electoral</i>	<i>Del 13 de Octubre al 8 de Noviembre</i>	<i>27 días</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<b>TOTALES</b>		<i>Duración total tras el ajuste 75 días</i>	<b>11</b>	<b>10</b>

IV. Las versiones para radio serán de treinta segundos, mientras que las de televisión serán de veinte segundos.

V. En este sentido, de los doce minutos diarios autorizados por medio convertido a número de mensajes corresponde:

- En radio, a veinticuatro mensajes por estación;
- En televisión, a treinta y seis mensajes por canal.

VI. La distribución de los horarios de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión se determina por cada hora en acato a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual indica que en los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarían tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por hora.”

32. Que, adicionalmente, la Propuesta de pautas apuntada en el considerando anterior, sugiere que del 27 de agosto al 9 de noviembre de 2008, la distribución de los promocionales institucionales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se haga de la siguiente manera:

a) Radio:

Horario	Número de Impactos por hora	Total de tiempo por cada hora
07:00 a 12:00	2	1 minuto
12:00 a 18:00	1	30 segundos
18:00 a 22:00	2	1 minuto
<b>Total Diario</b>	<b>24</b>	<b>12 minutos</b>

b) Televisión:

Horario	Número de Impactos por hora	Total de tiempo por cada hora
07:00 a 09:00	3	1 minuto 20 segundos
09:00 a 18:00	2	40 segundos
18:00 a 22:00	3	1 minuto 20 segundos
<b>Total Diario</b>	<b>36</b>	<b>12 minutos</b>

33. Que como el Instituto Federal Electoral informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante oficio número STCRT/1317/2008, detallado en el antecedente XVII, se “[...] *debe tener en cuenta que todos aquellos acuerdos en materia de radio y televisión que hayan sido aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que vayan en contra o al margen de las disposiciones de la Constitución federal, el Código electoral federal o el reglamento de la materia, carecen de efectos legales y no resultan vinculantes para ninguno de los sujetos allí previstos [...].*”
34. Que según se desprende de los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas elaboradas según las reglas propuestas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de conformidad con lo siguiente:
1. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartados A, inciso d) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
  2. Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, inciso a) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafos 2 y 3 del código de la materia; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 6, aplicables en términos del 32, del reglamento de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, en el periodo de campaña, en los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario

comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

3. Que como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
4. Que según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, párrafo 7, aplicable en términos del 32, y 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
5. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total. Sin embargo, como lo señalan los artículos 55, párrafo 3 del código electoral federal y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo de campañas, el tiempo de que dispongan el Instituto y, por su conducto, las demás autoridades electorales, se distribuirá en mensajes de 30 segundos.
6. Que para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se evite categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que los mensajes pautados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el

Instituto Federal Electoral, según lo prevén los artículos 68, párrafo 1 del Código de la materia y 31, párrafo 1 del Reglamento de la materia.

35. Que del análisis que la Junta General Ejecutiva ha realizado a los lineamientos y propuesta de pautados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo descritos en los considerandos 30 a 32, se desprende que los mismos se ajustan a las disposiciones apuntadas en el considerando anterior, excepto por lo siguiente:
- a) El periodo para la transmisión de mensajes de precampañas determinado por dicho Instituto local comprende desde el 27 de agosto hasta el 10 de septiembre. Sin embargo, por las razones esgrimidas en el Acuerdo del Consejo General referido en el antecedente XIX, la vigencia de las pautas a que se refiere este acuerdo será desde que esta Junta apruebe y notifique las pautas respectivas y haga entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el proceso electoral local en cuestión, hasta el 9 de noviembre de 2008.
  - b) El Instituto Estatal Electoral propone que sus mensajes para televisión durante todo el periodo tengan una duración de 20 segundos. Sin embargo, como se apuntó en el numeral 5 del considerando anterior, durante el periodo de campañas, el tiempo de que dispongan el Instituto y, por su conducto, las demás autoridades electorales, se distribuirá en mensajes de 30 segundos. En ese tenor, para dicho periodo es indispensable que el Instituto Local realice nuevas versiones de sus promocionales que se ajusten a esa duración.
36. Que en este orden de ideas, en el ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, esta Junta General Ejecutiva procede a corregir las pautas propuestas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a fin de eliminar las dos situaciones previstas en el considerando anterior.

37. Que, una vez hecho lo anterior, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el periodo de precampaña, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1; 16, párrafos 6 y 7; 31, párrafo 1; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señalados en los numerales 1 a 7 del considerando 34.
38. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
39. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
40. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
41. Que toda vez que el catálogo de medios con cobertura en el estado de Hidalgo fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión el pasado 28 de agosto, aún cuando no ha sido ordenada su publicación por el Consejo

General del Instituto Federal Electoral, las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes institucionales deberán cubrir las contenidas en aquél, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban.

42. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, anexas al presente Acuerdo, desde el periodo de precampaña y hasta el día de la jornada electoral (9 de noviembre de 2008).
43. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 del código comicial.
44. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en su ámbito territorial, llevar a cabo la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas.
45. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2; 55, párrafos 2 y 3; 64; 65; 66; 68, párrafos 1, 2 y 3; 72; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, incisos g) y h); 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafos 2, incisos a) y b) y 5, incisos c) y d); 12, párrafo 1; 16, párrafos 6 y 7; 19, párrafo 3; 26, párrafo 1; 27; 28; 29, párrafos 1 y 3; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 1 y 2; 32; 35, párrafos 1 y 2; 36, párrafos 2, 4 y 6; 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), y 3; 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, del Tribunal del Estado de Hidalgo, del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales durante el periodo comprendido desde la aprobación y notificación de las pautas, hasta el 9 de noviembre de 2008, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y las aprobadas mediante el presente acuerdo y las remita, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que instruya a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo para que publique el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS PROMOCIONALES DEL TIEMPO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 8 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 SIGLAS:  
 FRECUENCIA:  
 IDENTIFICACIÓN:  
 LOCALIDAD:  
 ENTIDAD:

12 Minutos	IEEH	(Instituto Estatal Electoral de Hidalgo)
12 Minutos	IFE	(Instituto Federal Electoral)
6 Minutos	FEPADE	
6 Minutos	TREH	(Tribunal Electoral de Hidalgo)

HORARIO / FECHA		SEPTIEMBRE		
		LUNES 8	MARTES 9	MIÉRCOLES 10
6:00 a 7:00	3 minutos			
		IFE	IFE	FEPADE
		FEPADE	TREH	IFE
		IFE	FEPADE	TREH
7:00 a 8:00	3 minutos			
		TREH	IFE	IFE
		IEEH	IEEH	IEEH
		FEPADE	IFE	TREH
8:00 a 9:00	3 minutos			
		IEEH	FEPADE	IEEH
		IEEH	IFE	IEEH
		IFE	IEEH	IFE
9:00 a 10:00	3 minutos			
		TREH	IEEH	FEPADE
		IEEH	FEPADE	IEEH
		FEPADE	IFE	IFE
10:00 a 11:00	3 minutos			
		IEEH	IFE	IEEH
		IFE	FEPADE	IFE
		TREH	IFE	IEEH
11:00 a 12:00	3 minutos			
		IFE	TREH	IFE
		IEEH	IFE	FEPADE
		IFE	IEEH	IFE
12:00 a 13:00	2 minutos			
		FEPADE	IFE	IEEH
		IFE	IFE	TREH
		TREH	IFE	IFE
13:00 a 14:00	2 minutos			
		IEEH	TREH	IEEH
		IFE	IFE	IFE
		TREH	FEPADE	IFE
14:00 a 15:00	2 minutos			
		IEEH	IEEH	IEEH
		IEEH	IEEH	IEEH
		IFE	IFE	FEPADE
15:00 a 16:00	2 minutos			
		IEEH	IEEH	IEEH
		IEEH	IEEH	IEEH
		IFE	IFE	FEPADE
16:00 a 17:00	2 minutos			
		IEEH	FEPADE	IFE
		TREH	IFE	IEEH
		FEPADE	IEEH	TREH
17:00 a 18:00	2 minutos			
		IFE	TREH	IEEH
		TREH	IFE	IFE
		IEEH	TREH	IFE
18:00 a 19:00	3 minutos			
		IFE	IEEH	FEPADE
		FEPADE	IFE	IFE
		IFE	FEPADE	IEEH
19:00 a 20:00	3 minutos			
		IEEH	IFE	IEEH
		TREH	IEEH	TREH
		IEEH	TREH	IEEH
20:00 a 21:00	3 minutos			
		IFE	IEEH	TREH
		IEEH	IFE	IEEH
		FEPADE	IEEH	FEPADE
21:00 a 22:00	3 minutos			
		IEEH	IFE	FEPADE
		IFE	IEEH	IFE
		FEPADE	IFE	IEEH

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS PROMOCIONALES DEL TIEMPO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 8 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 SIGLAS:  
 FRECUENCIA:  
 IDENTIFICACIÓN:  
 LOCALIDAD:  
 ENTIDAD:

12 Minutos	IEEH	(Instituto Estatal Electoral de Hidalgo)
12 Minutos	IFE	(Instituto Federal Electoral)
6 Minutos	FEPADE	
6 Minutos	TREH	(Tribunal Electoral de Hidalgo)

HORARIO / FECHA		SEPTIEMBRE		
		LUNES 8	MARTES 9	MIÉRCOLES 10
22:00 a 23:00	3 minutos	TREH	TREH	IFE
		IFE	FEPADE	TREH
		IEEH	IFE	IFE
		IFE	TREH	FEPADE
		TREH	IEEH	IFE
		FEPADE	IFE	IEEH
23:00 a 24:00	3 minutos	IFE	IFE	IFE
		TREH	FEPADE	TREH
		IFE	IFE	IFE
		FEPADE	TREH	FEPADE
		IFE	IFE	IFE
		TREH	FEPADE	TREH





